



**ACTA DE SUSPENSIÓN No 1.**  
**CONTRATO MC-022-2026**

<b>CONTRATO N°:</b>	MC-022-2026
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>FECHA SUSCRIPCION:</b>	05 DE MAYO DE 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE FUNDACION
<b>NIT:</b>	91.780.045-1
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS S.A.S.
<b>NIT</b>	901.307.961-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	MIGUEL RAFAEL PADILLA VILLA
<b>C.C</b>	1.082.847.501 de Santa Marta
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUNTOS CRITICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RIO FUNDACION CON GEOCONTENEDORES EN EL PERIODO 2026 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA.
<b>VALOR:</b>	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$34.890.998,94 M/CTE).
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01:</b>	NUEVE (9) DE JUNIO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL</b>	NUEVE (9) DE JUNIO DE 2026

A los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), **JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA**, en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del Contrato de Obra No. **MC-022-2026**, y el señor **MIGUEL RAFAEL PADILLA VILLA**, identificado como representante legal de **CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT 901.307.961-0**, en calidad de contratista, suscribieron la presente acta de Suspensión de Obra No. 01 correspondiente al citado contrato.

La presente suspensión se acuerda de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, en especial los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y equilibrio económico



del contrato, así como en atención a las circunstancias que inciden temporalmente en la normal ejecución de las actividades contractuales, las cuales se exponen a continuación:

Que durante la ejecución del Contrato No. **MC-022-2026**, la Entidad identificó como punto prioritario de intervención un sector ubicado en "Brisas del Río", presento afectaciones derivadas de situaciones de emergencia sobrevinientes, asociadas al deterioro y desplazamiento de geocontenedores existentes, así como a los efectos ocasionados por las crecientes del río y las condiciones climáticas presentadas en la zona.

- Que, de acuerdo con la información recopilada y las condiciones observadas en el sitio, se evidenció la necesidad de adelantar una evaluación técnica detallada que permita determinar el estado actual del área afectada, las actividades de rehabilitación requeridas y la viabilidad de las intervenciones que puedan ejecutarse dentro del alcance del contrato.
- Que el contratista manifestó la necesidad de realizar una visita técnica y un análisis integral de las condiciones existentes en el sector "Brisas del Río", con el fin de establecer la alternativa de intervención más adecuada, considerando las condiciones reales del terreno, el estado de las estructuras de protección existentes, la magnitud de las afectaciones evidenciadas y las condiciones técnicas y presupuestales del contrato.
- Que es necesario determinar la conveniencia y adecuar las cantidades de obra inicialmente previstas, para atender el mencionado punto crítico mediante la implementación de medidas de estabilización y mitigación del riesgo acordes con las necesidades actualmente identificadas.
- Que igualmente se requiere determinar las actividades técnica y presupuestalmente viables dentro del marco contractual, cuantificar las cantidades de obra necesarias para su ejecución y establecer la procedencia de efectuar ajustes mediante balance de cantidades y, de ser necesario, la incorporación de ítems no previstos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Que las actividades descritas constituyen actuaciones previas e indispensables para garantizar la adecuada planeación de la intervención, la correcta destinación de los recursos públicos, la eficiencia en la ejecución contractual y la adopción de decisiones debidamente soportadas en criterios técnicos, operativos y presupuestales.
- Que mediante comunicación de fecha **05 de junio de 2026**, el contratista solicitó la suspensión temporal del Contrato No. **MC-022-2026** por el término de **quince (15) días** con el fin de adelantar las acciones necesarias para la óptima atención requerida en el sector "Brisas del Río".
- Que el supervisor del contrato analizó la solicitud presentada y consideró procedente la suspensión temporal del contrato, al evidenciarse la existencia de



circunstancias técnicas que impiden continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales hasta tanto se determine la solución técnica más conveniente para la atención del punto crítico identificado.

- Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, salvaguardar los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como prevenir eventuales afectaciones al equilibrio económico del contrato, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. **MC-022-2026** por el término de quince **(15) días calendario**, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

**Parágrafo.** Durante el término de suspensión, el contratista y la supervisión adelantarán la evaluación técnica del sector "Brisas del Río" y elaborarán el documento técnico que contenga la definición de las actividades requeridas para la intervención, y las recomendaciones sobre los ajustes contractuales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## FIRMA ELECTRÓNICA

Las partes manifiestan que el presente Acta de Suspensión se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal.

En consecuencia, las partes aceptan de manera expresa e inequívoca el contenido del presente documento, reconociendo que las firmas electrónicas realizadas a través de la plataforma SECOP II producen los mismos efectos jurídicos y probatorios de la firma manuscrita, por lo que no se requiere su suscripción física para su validez, perfeccionamiento y oponibilidad.

Así mismo, las partes autorizan y aceptan que las comunicaciones, notificaciones y actuaciones relacionadas con el presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos registrados en la plataforma SECOP II, entendiéndose surtidas en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Proyecto:	Wilson Cantillo Londoño	Profesional de apoyo a la gestión ambiental y gestión del riesgo	
Revisó:	Alexandra Churio Pérez	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó:	Asceneth Ovallos Jaime	Asesora Jurídica Municipal	
Aprobó:	Javier José Rosado Mendinueta	Secretario de Planeación e infraestructura	